

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ Y LA CAMARA LATINOAMERICANA DE COMERCIO

Conste por el presente documento el **Convenio Específico** que celebran de una parte la **COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ**, con RUC 20381032702, con domicilio legal en Jr. Carlos Alayza y Roel 2064, Distrito de Lince, debidamente representado por su Decano Nacional Lic. T.M. Carlo Alfredo Sánchez Rafael, identificado con D.N.I. N° 10239519, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", y de la otra parte la **CAMARA LATINOAMERICANA DE COMERCIO** con RUC, 20601430763, con Domicilio legal en Av. El Parque N°240, Distrito de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por la Presidenta del Directorio, **Ing. YSABEL MARILYN VASQUEZ ROMERO**, identificada con D.N.I. 41066232 a quien en adelante se le denominara "**LA INSTITUCIÓN**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL COLEGIO, es persona jurídica de derecho público interno, creado por Ley 24291, Inscrita en Registros Públicos en la Partida Electrónica N° 11357384 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con autonomía administrativa y económica para firmar convenios y tiene entre sus fines el de promover el desarrollo social, cultural y económico de sus colegiados, a través de programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento académico.

1.2. LA INSTITUCIÓN, es una Institución Educativa cuyo funcionamiento está autorizado con una inscripción en SUNARP con Partida Registral N°13655035, que tiene por objeto el desarrollo de Programas de Capacitación, Cursos, Diplomados, Talleres, Congresos, Seminarios y Jornadas contribuyendo a través de la investigación y de la enseñanza al desarrollo de los miembros de la sociedad peruana, dotándolos de conocimientos sólidos capacitándolos para responder las exigencias de un entorno globalizado a través de una formación humanista basada en la libertad y respeto a la persona.

EL COLEGIO Y LA INSTITUCIÓN declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de cooperación, en los campos de docencia, difusión cultural y otros propios de sus actividades: proporcionando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para lo cual suscriben el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente Convenio Específico es establecer un marco general de colaboración entre ambas Instituciones para el desarrollo conjunto de proyectos, programas y actividades de interés común, el mismo que no generan exclusividad entre las partes.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCES

En la implementación del presente Convenio Específico las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

- 3.1. Establecer las bases para suscribir acuerdos específicos para el auspicio recíproco de las actividades que realicen, así como la participación en eventos científicos y culturales, previa coordinación entre los representantes legales de cada institución.
- 3.2. Designar entre su personal y/o funcionarios un coordinador para ejecutar cada uno de los acuerdos específicos, siendo responsabilidad de cada entidad asumir los costos de su personal.
- 3.3. Los eventos que se realicen bajo este Convenio Específico de Cooperación Institucional beneficiarán a los profesionales que accedan de ambas partes, y la certificación se realizará bajo los procedimientos establecidos por **EL COLEGIO Y LA INSTITUCION** respetando la normatividad vigente.

CLAÚSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades que se deriven de este Convenio Específico formarán parte de los convenios específicos a que den origen y contendrán la siguiente información como mínimo:

- a. Naturaleza y descripción del programa y/o proyecto a desarrollar.
- b. Nombres de los responsables y de los participantes por cada una de las partes.
- c. Duración del programa o proyecto a desarrollar.
- d. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el programa o proyecto, su modalidad de obtención y aplicación, estará en concordancia con los establecido en la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.

CLAÚSULA QUINTA: TEMA ECONÓMICO

5.1. Las partes no asumen con la firma del presente Convenio Específico ni Convenio específico alguno, derivado de dicho Convenio Específico, ningún compromiso económico y/o financiero.

5.2. Los aspectos económicos y/o financieros, que deben definirse para cada convenio específico, se indicarán en estos en forma detallada, incluyéndose expresivamente las fuentes de financiamiento, costos y formas de pago.

CLAÚSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos del presente Convenio y las coordinaciones que fueran necesarias para su seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación las partes designan a los siguientes funcionarios:

POR EL COLEGIO

-Coordinador del área de Secretaría del Exterior, Lic. Giovanna Manuela Cachay Anticona.

POR LA INSTITUCIÓN

-Coordinador de Marketing y relaciones públicas. Lic. Alberto Vásquez Romero.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS BENEFICIOS

- **LA INSTITUCIÓN** otorgará 2 becas por cada Diplomado, Curso o Taller que realice, para que sean sorteadas entre los agremiados de **EL COLEGIO**.
- **LA INSTITUCIÓN** brindará el 50% de descuento del precio que se señala en la web de **LA INSTITUCIÓN**, por cada Diplomado, Curso o talleres que realice **LA INSTITUCIÓN**, a favor del personal administrativo, agremiados y familiares directos de los agremiados de **EL COLEGIO**.
- **LA INSTITUCIÓN** colocará el logo de **EL COLEGIO** en su página web y sus publicidades, brindándoles mayor reconocimiento y captación de clientes en los países que opera.
- **LA INSTITUCIÓN** ofrecerá un descuento por el uso del espacio publicitario a **EL COLEGIO** en su Revista Internacional donde aborda temas de Tecnología, Educación y Economía.
- **EL COLEGIO** brindará publicidad y difusión a **LA INSTITUCIÓN** en las diferentes plataformas virtuales de comunicación del Colegio Tecnólogo Médico Del Perú: Consejo Nacional y los Consejos Regionales.
- **EL COLEGIO** comunicará a todos sus agremiados en todo el Perú de las actividades que realicen en el marco del convenio.
- **EL COLEGIO** podrá proponer Docentes en las diferentes áreas de Tecnología Médica: Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica, Radiología, Terapia Física y Rehabilitación, Terapia ocupacional, Terapia del Lenguaje, y Optometría a **LA INSTITUCIÓN**, para cada actividad académica.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante del presente Convenio Específico o aquella proporcionada para su operación y/o desarrollo, debe ser protegida por ambas partes, quienes asuman la responsabilidad que a cada una de ellas corresponda por la divulgación que pudieran efectuar sus representantes sin excluir a estos en ningún caso o circunstancia, de su propia responsabilidad directa o indirecta frente a la parte y/o partes afectadas, así como frente a terceros.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio Específico, corresponde a quienes hayan intervenido en su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Específico autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales y/o empresariales de las partes en el desarrollo de cursos, talleres, conferencias, congresos y diplomados que puedan realizar de manera conjunta ambas instituciones.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO, CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y VIGENCIA

10.1. El presente Convenio Específico podrá suspenderse cuando, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con las obligaciones convenidas. En tal caso, quedarán estas suspendidas solo por el tiempo que dure la razón determinante. Debiendo comunicarse por escrito las suspensiones, justificándolas debidamente.

10.2. Son causales de Resolución las siguientes: a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Específico; debiendo ser notificado dentro de los 15 días siguientes de producidos los hechos que lo originen y b) Por acuerdo de partes.

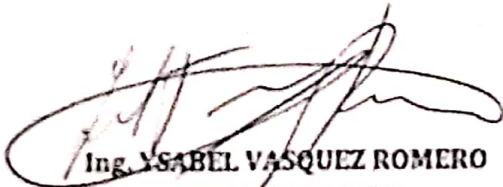
10.3. El Convenio Específico rige a partir del día siguiente a su suscripción y tiene una vigencia de tres años (03) pudiendo cualquiera de las partes notificar a la otra su resolución, vía notarial con una anticipación de treinta días (30) sin expresión de causa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS


Lo que no estuviera expresamente previsto, así como las modificaciones o anidaciones del presente Convenio Específico y cualquier diferencia que surja, se resolverá de mutuo acuerdo, de no llegar a un acuerdo, se someterán todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de él, incluidas las que se refieran a su nulidad o invalidez a la resolución mediante Laudo definido o inapelable de un Tribunal Arbitral establecido de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares.

Lima, 13 de mayo del 2022.



Ing. YSABEL VASQUEZ ROMERO
DNI N° 41066232
PRESIDENTA DE LA CAMARA
LATINOAMERICANA DE COMERCIO



CARLOS ALFREDO SANCHEZ RAFAEL
DNI N° 10239519
DECANO NACIONAL DEL COLEGIO
TECNOLOGO MEDICO DEL PERU